



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : MARÍA INÉS CELIS MARTÍNEZ
Demandado : Herederos de ABRAHAM CALDERÓN
Radicado : 851623184001-**2020-00091**-00

Revisado el escrito de subsanación de demanda, considera el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto de 29 de octubre de 2020, y que en consecuencia la demanda cumple los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, por tanto el Juzgado:

RESUELVE:

1. **Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve la señora MARÍA INÉS CELIS MARTÍNEZ identificada con la c.c. No. 39.949.354, en contra de los herederos determinados e indeterminados de † ABRAHAM CALDERÓN quien se identificaba con c.c. No. 96.191.482.
2. **Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. Ordenar el **emplazamiento** de la señora MARGARITA CALDERÓN identificada con la c.c. No. 68.300.463, y de los herederos indeterminados de de † ABRAHAM CALDERÓN quien se identificaba con c.c. No. 96.191.482, en los términos establecidos en el artículo 108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realícese el registro del emplazamiento.
4. Reconocer personería jurídica al abogado IVÁN MAURICIO VALENZUELA ROMERO identificado con la c.c. No. 79.850.454 y con TP No. 183.792 del Consejo Superior de la Judicatura, como

apoderado judicial de MARÍA INÉS CELIS MARTÍNEZ de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ



/M.S.K.

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b13c580a579c75debb7da3a05c317955dddce07e1a2d31463f788b329d52f71

Documento generado en 19/11/2020 07:25:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>